



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Fortalecimiento de la Coherencia Nacional"



ACUERDO MUNICIPAL N° 036-2022-CM-MPA.

Abancay, 29 de abril del 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

La sesión ordinaria desarrollada el día 29 de abril del 2022, reunidos bajo la presidencia del Alcalde Provincial de Abancay C.P.C Guido Chahuaylla Maldonado y contando con la presencia de los regidores: Neil Huamaní Pozo, Mercedes Chipa Batallanos, Lía Yalina Paliza Pinto, Rufina Sarmiento Puma, José Luis Monzón Huamán, Antonio Cáceres Cervantes, Luis Alberto Barazorda Calderón, Ramiro Alfredo Bueno Quino, Everaldo Ramos Huaccharaqui, María Antonieta Rosada Silva, Kelly Pinto Casaverde, se trató como punto de agenda: **"DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010-2022-CM-MPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en fecha 31 de enero del 2022, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 010-2022-CM-MPA, correspondiente a la incorporación de saldo de balance del Fideicomiso 2022 por la suma de s/ 2,683,438.58 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 58/100 SOLES) con la finalidad de financiar la contrapartida, operación, mantenimiento y reinversión del Proyecto de Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Abancay;

Que, es pertinente señalar que la incorporación de saldos de balance se realiza en mérito al Decreto Legislativo N° 1440 indica los saldos de balance, constituidos por recursos financiero provenientes de Fuente de Financiamiento distinta a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantiene la finalidad para lo que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigente. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022", en su artículo 5°, numeral 5.1 señala; Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por consiguiente, no correspondía aprobar mediante acuerdo municipal la incorporación de saldo de balance del Fideicomiso 2022, toda vez que esto es competencia del titular de la entidad;

QUE HABIÉNDOSE PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL Y HABIENDO SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD; CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 3 Y ARTÍCULO 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo Municipal N° 010-2022-CM-MPA de fecha 31 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a los sistemas administrativos que corresponden de la entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

.....
CPC. Guido Chuñayillo Maldonado
ALCALDE